CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de 24 de enero de 2024. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 196
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00915-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 196 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra LISANDRO RAMOS PEDREROS, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

R E S U E L V E:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados por cualquier concepto en favor del demandado, LISANDRO RAMOS PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.145.377, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($37.544.000) M/CTE**.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria